

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTO CONSORCIO ERASMUS+ COORDINADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL SECTOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2023

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su Título sobre Conocimiento de Lenguas Extranjeras e Internacionalización del Sistema de Formación Profesional establece que para la internacionalización de la formación profesional, desde el Sistema de Formación Profesional, la Administración General del Estado impulsará la participación en programas de intercambio internacional de profesorado, formadores, estudiantes, personas ocupadas y desempleadas para el intercambio de experiencias y el aprendizaje de buenas prácticas, favoreciendo al mismo tiempo el compromiso y la motivación hacia el sector profesional.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, dispone en sus artículos 149.1 y 150 que la Consejería competente en materia de educación promoverá la participación de los centros docentes en los programas educativos internacionales, y en especial los impulsados por la Unión Europea, y fomentará los intercambios educativos entre centros docentes y centros e instituciones de terceros países, como vehículo fundamental para el impulso del plurilingüismo y el fomento de la práctica de valores interculturales.

El Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013.

La convocatoria EAC/A02/2020, de Acreditación Erasmus en los ámbitos de la educación de adultos, la educación y la formación profesionales y la educación escolar (2020/C 178/04) establece que las acreditaciones Erasmus son una herramienta para las organizaciones de educación y formación que desean abrirse al intercambio y la cooperación transfronterizos y que las organizaciones con acreditación Erasmus obtendrán un acceso simplificado a las oportunidades de financiación de la Acción Clave 1 del futuro programa (2021-2027). Por otra parte, las condiciones para el acceso de las organizaciones acreditadas a la financiación se definirán en convocatorias anuales de propuestas publicadas por la Comisión Europea.

La Consejería de Educación Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha obtiene la Acreditación Erasmus en los sectores de Educación Escolar y Formación Profesional mediante la Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Sepie), de 12 de abril de 2021, por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas para la Acreditación Erasmus (KA120)



en los ámbitos de la Educación de Personas Adultas, la Formación Profesional y la Educación Escolar, para el periodo 2021-2027. La Acreditación Erasmus permite a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha coordinar consorcios en los ámbitos de la Educación Escolar y de la Formación Profesional durante el periodo 2021-2027.

La Comisión Europea establece la convocatoria de propuestas 2023-EAC/A10/2022 del Programa Erasmus+ 2022/C 444/07) basada en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece «Erasmus+», el Programa de la Unión para la educación y la formación, juventud y el deporte, así como el programa de trabajo anual para 2023 de Erasmus+ [C(2022)6002]. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027. Los objetivos generales y específicos del programa Erasmus+ figuran en el artículo 3 del Reglamento.

Los centros educativos pueden sumarse a un consorcio de movilidad Erasmus+ dirigido por un coordinador de un consorcio acreditado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha cuenta con la Acreditación Erasmus en el ámbito de la Formación Profesional para el período 2021-2027.

De cara a la convocatoria para el 2023 del Programa Erasmus+ se va a constituir un consorcio coordinado desde la misma Consejería, para la movilidad de estudiantes y recién titulados de Formación Profesional (FP Básica y Ciclos Formativos de Grado Medio) y de profesorado adscrito a las enseñanzas de Formación Profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto aprobar las instrucciones necesarias para la participación y selección de los centros educativos públicos en el proyecto Consorcio Erasmus+ coordinado por la Consejería de educación, Cultura y Deportes en el sector de la Formación Profesional durante el año 2023.

Segundo. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán acogerse a esta convocatoria los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, y los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad pública, que impartan enseñanzas de Formación Profesional de grado básico y/o de grado medio en el ámbito de las competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Tercero. Descripción del consorcio.

1. Las organizaciones que ejecutan actividades de movilidad deben adherirse a un conjunto común de normas de calidad Erasmus. Las normas existen para garantizar a todos los participantes una buena experiencia de movilidad y resultados de aprendizaje, y para asegurarse de que todas las organizaciones que reciben financiación están contribuyendo a los objetivos del programa. Estas normas fueron publicadas por la Comisión Europea en el documento Normas de calidad Erasmus en los ámbitos de la educación de personas adultas, formación profesional y educación escolar en abril de 2020.

El objetivo de las actividades de movilidad financiadas por Erasmus+ es brindar oportunidades de aprendizaje a las personas y apoyar la internacionalización y el desarrollo institucional de los proveedores de FP y otras organizaciones activas en el ámbito de la formación y educación profesionales. Los objetivos de esta acción son:

- Mejorar la calidad de la educación y la formación profesionales iniciales y continuas (EFPI y EFPC) en Europa.
- Reforzar la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje.

3. La subvención del proyecto cubre todos los aspectos relacionados con el transporte, alojamiento, dietas, curso de idiomas (según destino), prácticas en empresa y supervisión durante toda la estancia.

Cuarto. Características de las actividades.

1. La ejecución de todas las actividades financiadas en el marco de esta acción debe cumplir las normas de calidad Erasmus. Las normas de calidad Erasmus abarcan prácticas de ejecución concretas para las tareas del proyecto, como por ejemplo la selección y preparación de los participantes, la definición, la evaluación y el reconocimiento de los resultados de aprendizaje, la puesta en común de los resultados del proyecto, etc. Para consultar el texto íntegro de las normas de calidad Erasmus, puede accederse al siguiente enlace en el sitio web de la Unión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/erasmus-quality-standards-mobility-projects-vet-adults-schools_es.

2. Las actividades principales del consorcio serán las siguientes:

a. Movilidades de alumnado.

- Se solicitarán un total de 45 movilidades para alumnado y recién titulados con adscripción a enseñanzas de ciclos formativos de grado básico y ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
- Estarán destinadas a la realización de prácticas en empresas en países europeos del sector de la especialidad de Formación Profesional de los participantes.
- Podrá participar estudiantes matriculados en 2º curso durante el año escolar 2023/2024 y recién titulados (desde junio de 2023).



- Tendrán una duración de hasta 92 días.

b. Movilidades de profesorado.

- Se solicitarán un total de 5 movilidades para profesorado con adscripción a las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico y de grado medio.

Podrán consistir en aprendizaje por observación y/o en la realización de cursos y formación.

Podrán participar profesores y profesoras adscritos a las enseñanzas de Formación Profesional de grado básico y de grado medio de los centros socios de envío.

- Tendrán una duración entre 2 a 10 días.

2. Las movilidades concedidas serán adjudicadas entre los centros integrantes del consorcio resultantes de esta convocatoria, conforme a las instrucciones que se establezcan por parte del coordinador del consorcio.

Quinto. Persona responsable de la coordinación del proyecto y sus funciones.

1. La coordinación del consorcio se atribuye a la persona titular de la Dirección General con competencias en Formación Profesional.

2. Las funciones a desarrollar por la persona responsable de la coordinación serán las siguientes:

- Seleccionar los centros educativos que constituirán el consorcio.
- Gestionar la solicitud para participar en la convocatoria de propuestas del Programa Erasmus+.
- Administrar los fondos recibidos para el desarrollo del proyecto.
- Difusión del proyecto.
- Selección de participantes.
- Adjudicación de movilidades.
- Búsqueda de socios de acogida (empresas u otras instituciones elegibles).
- Gestionar la contratación de viajes de ida y vuelta.
- Gestionar la contratación de alojamientos.
- Seguimiento del desarrollo de las movilidades antes, durante y con posterioridad a su ejecución.
- Coordinar la preparación lingüística y socio-cultural de los participantes.
- Presentación del informe final del proyecto ante el Sepie.
- Coordinar/desarrollar la preparación de la documentación necesaria en el desarrollo del proyecto: convenios de subvención, acuerdos de aprendizaje y compromisos de calidad.

Sexto. Socios de envío y sus funciones.

1. Los socios de envío serán los centros educativos que resulten seleccionados para la constitución del consorcio mediante la presente convocatoria.



2. Serán funciones de los socios de envío:

- Obtener el identificador OID. Todas las organizaciones solicitantes necesitan disponer de un identificador propio, el OID (ID de la organización): si ya disponen de un OID por haber participado en convocatorias anteriores, debe utilizar el mismo. Para otras organizaciones solicitantes que no dispongan de OID, regístrense para obtenerlo en el sistema de registro de organizaciones (ORS) en el siguiente enlace: (<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/organisations/register-my-organisation>).

- Presentar ante el coordinador del consorcio la documentación necesaria para su constitución: mandatos, proyecto de internacionalización de centro.

- Llevar a cabo la difusión del proyecto.

- Seleccionar los participantes en las movilidades.

- Gestionar la presentación por parte de los participantes de la documentación necesaria para el desarrollo de la movilidad: currículum modelo europass, carta de motivación modelo europass, DNI o pasaporte, fotografía tamaño carnet, tarjeta sanitaria europea.

- Búsqueda de empresas o instituciones elegibles para el desarrollo de la movilidad.

- Gestión de la contratación de viajes de ida y vuelta.

- Gestión de la contratación de alojamientos.

- Administrar los fondos recibidos para el desarrollo de la movilidad cumpliendo las normas financieras del programa.

- Elaborar los documentos necesarios para el desarrollo de la movilidad: convenio de subvención, acuerdo de aprendizaje, permiso de viaje para participantes menores de edad.

- Trasladar al coordinador la documentación justificativa de la ejecución de la movilidad: justificación financiera, certificados de empresas, certificados de formación.

Séptimo. Modalidades de participación de socios de envío.

Se establecen dos modalidades de participación para los socios de envío:

a. Modalidad A: participación guiada.

- Centros que nunca ha coordinado un proyecto Erasmus+ de en el ámbito de la Formación Profesional.

- Su participación estará guiada por la coordinación del consorcio que prestará su apoyo en la organización y gestión de las movilidades, con especial atención a la búsqueda de empresas e instituciones elegibles para el desarrollo de la movilidad.

- Las actividades de movilidad de profesorado no están incluidas en esta modalidad de participación.



- Se seleccionará un total de 10 centros educativos.

b. Modalidad B: participación autogestionada.

- Centros con experiencia en el Programa Erasmus+ en el ámbito de la Formación Profesional.

- El centro gestiona la totalidad de las funciones que tiene atribuidas en la instrucción segunda conforme a las directrices marcadas por el coordinador del consorcio.

- Se seleccionará un total de 10 centros educativos.

Octavo. Solicitud de participación.

1. Los centros interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud de forma exclusivamente telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es/es>). No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al centro interesado.

3. La acreditación de los requisitos de participación y de los criterios de baremación se realizará de oficio por la Administración de acuerdo con los datos obrantes en sus archivos.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a los centros interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará conforme a lo previsto en el apartado duodécimo.

Noveno. Órgano instructor

La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha será el órgano instructor del procedimiento para seleccionar a los centros educativos interesados en participar en el consorcio. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronuncie la resolución, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.



Décimo. Comisión de selección y sus funciones.

1. La Comisión de Selección estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue y constará de los siguientes miembros:

- Un funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Formación Profesional que actuará como secretario/a.

- Un asesor/a técnico docente de la misma Dirección General que actuará como vocal.

Señalarán funciones de la comisión de selección:

- El examen y valoración de las solicitudes recibidas.
- Elaborar el informe con el resultado de las valoraciones realizadas.
- El estudio y valoración de las alegaciones recibidas.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se seguirán los criterios de valoración incluidos en el Anexo.

2. La acreditación de los criterios de baremación se realizará mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud sin perjuicio de que la administración educativa compruebe de oficio los datos obrantes en sus archivos.

3. En dicha declaración responsable deberá indicarse con carácter obligatorio los siguientes aspectos:

- Que han sido informados el Claustro y Consejo Escolar de la participación del centro educativo en esta convocatoria.

- Se compromete al cumplimiento de funciones establecidas en el apartado sexto de la Resolución de XX de enero de 2023.

4. Al objeto de resolver situaciones de empate se aplicará el siguiente orden de prelación:

1º. Criterio 5. Habitantes de la localidad donde radique el centro educativo.

2º. Criterio 3. Tipo de centro por el número de alumnado.

3º. Criterio 4. Número de familias profesionales impartidas.

4º. Criterio 7. El centro imparte ciclos formativos en modalidad bilingüe.



5. Si tras la aplicación del procedimiento de desempate indicado en el punto anterior persistiera la situación de empate, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente.

Duodécimo. Resolución de la convocatoria.



Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección emitirá un informe que elevará al órgano instructor, en el que se harán constar las relaciones provisionales de centros educativos que resulten admitidos, en lista de reserva y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

2. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, visto el informe de la Comisión de Selección, emitirá una propuesta de resolución provisional que se hará pública a través del Portal de Educación. Los centros interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Educación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo, podrán poner de manifiesto los errores detectados en la consignación de sus datos, si es que los hubiere, y renunciar a su participación.

Para ello, deberán adjuntar a la solicitud ya presentada las alegaciones o documentos de forma telemática, con firma electrónica, a través del apartado “Buscar solicitudes presentadas” del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Las alegaciones y documentación presentadas serán remitidas a la Comisión de Selección que, tras realizar una valoración de las mismas, emitirá un informe que será tenido en cuenta por el órgano instructor para formular la propuesta de resolución definitiva.

4. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional dictará una resolución definitiva conteniendo la relación de centros educativos seleccionados, en reserva y excluidos, con indicación expresa de las causas de exclusión. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, transcurrido el cual, podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

5. La resolución definitiva será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en el Portal de Educación.

6. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimotercero. Renuncias y Exclusiones.

1. Los centros educativos seleccionados para formar parte del consorcio no podrán renunciar salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional.
2. La Dirección General de Formación Profesional podrá decidir la exclusión de un centro participante cuando incurra en el incumplimiento de las obligaciones que se especifican en el apartado sexto, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo y, en todo caso, dando audiencia al centro interesado.

Decimocuarto. Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Anexo

Criterios de baremación

Modalidad de participación	Criterio de baremación	Puntuación
Modalidad A (guiado)	1. Participación en proyectos de movilidad Erasmus+ en el ámbito de la Formación Profesional. (Solo se valorará una de las situaciones)	- Nunca ha participado. (3 puntos) - Como socio de envío. (1 punto)
Modalidad B (autogestión)	2. Participación en proyectos de movilidad Erasmus+ en el ámbito de la Formación Profesional. (Solo se valorará una de las situaciones)	- Como coordinador. (3 puntos) - Como socio de envío. (1 punto)
Modalidades A y B	3. Número de habitantes en la localidad del centro educativo.	- Hasta 1.000. (3 puntos) - De 1.001 a 2.000. (2 puntos) - De 2.001 a 5.000. (1 punto)
	4. Tipología del centro educativo por el número de alumnos matriculados:	- Tipo A: más de 1800. (1 puntos) - Tipo B: de 1001 a 1800. (2 puntos) - Tipo C: de 601 a 1000. (3 puntos) - Tipo D: menos de 601. (4 puntos)
	5. El número de familias profesionales impartidas en el centro:	- 1 familia profesional. (3 puntos) - 2 familias profesionales. (2 puntos) - 3 o más familias profesionales. (1 punto)
	6. El centro imparte enseñanzas de ciclos formativos de grado medio en modalidad bilingüe.	- 1 ciclo formativo. (2 puntos) - 2 ó más ciclos formativos. (3 puntos)

